

Expediente: **986/12**
Carátula: **RODRIGUEZ PATRICIA VIVIANA C/ BORRAS SERGIO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **22/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20231177281 - BORRAS, SERGIO-DEMANDADO
27243292277 - RODRIGUEZ, PATRICIA VIVIANA-ACTOR
90000000000 - JORRAT, AGUSTIN JOSE-PERITO CONTADOR
90000000000 - BRITO, EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 986/12



H105015356324

JUICIO: RODRIGUEZ PATRICIA VIVIANA c/ BORRAS SERGIO s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE.
N° 986/12 - Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024

I. Atento a lo solicitado y constancias de autos, en especial providencia de fecha 09/11/2023, en la que se realizó la intimación en los términos del art. 145 del CPL, con fundamento únicamente en la sentencia de primera instancia de fecha 12/04/2018 y dado que por un error involuntario no se contempló las modificaciones realizadas por el Tribunal de Alzada en fechas 23/12/2021 y su aclaratoria del 14/11/2022, **DECLÁRASE LA NULIDAD del primer párrafo del proveído de fecha 09/11/2023** y de todos los actos que sean su consecuencia.

II. En atención lo arriba expuesto y lo solicitado por la letrada D´amato, en esta presentación, se provee:

Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada **BORRAS SERGIO** a fin de que en el perentorio término de diez (10) días proceda a abonar la suma de **\$280.142,50**, con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme sentencia de fecha 23/12/2021 y su aclaratoria de fecha 14/11/2022, que modifican la sentencia de fecha 12/04/20218.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

III. Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLA el condenado en costas (demandada Borrás Sergio) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en el domicilio digital (al demandado) y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.- PCRA-986/12

Actuación firmada en fecha 21/10/2024

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.